

Proyecto de Ley N° 6832/2023-CR

Proyecto Ley N°/2023-CR



**LEY QUE FACULTA A LA VÍCTIMA DEL
DELITO DE EXTORSIÓN, A SOLICITAR EL
BLOQUEO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA
UTILIZADA PARA AMENAZARLA**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Avanza País**, a iniciativa del Congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA NORMATIVA

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE FACULTA A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE EXTORSIÓN, A
SOLICITAR EL BLOQUEO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA UTILIZADA PARA
AMENAZARLA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objetivo de la presente Ley es facultar a la víctima del delito de extorsión a solicitar a OSIPTEL el bloqueo de la línea telefónica utilizada para realizar llamadas o enviar mensajes de carácter amenazante en su contra, obligándolo a entregar una ventaja económica.

Artículo 2. De la facultad para solicitar el bloqueo de líneas telefónicas extorsivas

Se faculta a las víctimas de llamadas o mensajes de naturaleza extorsivas a solicitar al OSIPTEL el bloqueo o la baja de las líneas telefónicas utilizadas para amenazarla, siempre y cuando hayan denunciado el hecho ante la Policía Nacional del Perú y obtenido la constatación que realiza dicha institución, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3. Modificación del literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro

Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana

Se modifica el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Autoridades competentes

6.1 Son atribuciones del OSIPTEL

[...]

d) *Requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio Público o el Poder Judicial la suspensión temporal de las líneas, la remisión de mensajes de advertencia a los abonados o usuarios, el bloqueo del IMEI de los equipos terminales móviles detectados como alterados, duplicados, clonados, inválidos, que no se encuentren en la Lista Blanca del RENTESEG; y/o la baja del servicio público móvil, de acuerdo al reporte de los equipos terminales móviles utilizados o vinculados a la comisión de delitos, según el procedimiento establecido para tal fin".*

Asimismo, es atribución del OSIPTEL requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, a pedido de las víctimas de llamadas y/o mensajes extorsivos que presenten la constatación policial correspondiente, el bloqueo o la baja del servicio público móvil, dentro del plazo de 72 horas de recibido la solicitud.



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA José
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 18:52:30-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 17:02:13-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 14:42:49-0500



Lima, enero de 2024
Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 17:43:01-0500

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 13:04:37-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 12:09:32-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 12:07:28-0500

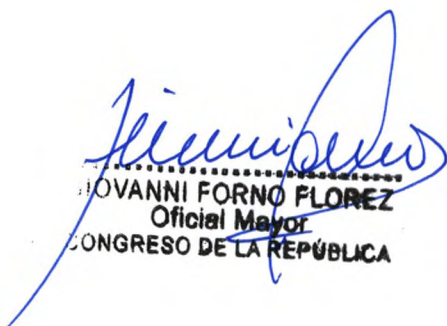


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6832/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

- 1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; y**
- 2. DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**


.....
JOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Problemática que se pretende resolver

Actualmente, la inseguridad ciudadana ha alcanzado niveles alarmantes en nuestro país. Sólo en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, el índice de criminalidad en el semestre marzo – octubre 2023 fue de 33,7% y 29,5%, respectivamente, conforme se desprende de la estadística de seguridad ciudadana contenida en el Informe Técnico N° 06 – diciembre 2023, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática¹.

Cuadro N° 01
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO,
POR ÁMBITO DE ESTUDIO
 Semestre: Mayo – Octubre 2023
 (Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
May 2021 - Oct 2021	17,5	19,3	12,8	13,3	12,2
Jun 2021 - Nov 2021	17,6	19,7	13,1	13,5	12,6
Jul 2021 - Dic 2021	18,3	20,3	13,1	13,6	12,6
Ago 2021 - Ene 2022	19,1	21,2	13,7	14,0	13,3
Set 2021 - Feb 2022	20,0	22,3	14,1	14,6	13,6
Oct 2021 - Mar 2022	20,4	22,6	14,7	15,4	13,8
Nov 2021 - Abr 2022	21,1	23,4	15,1	15,9	14,2
Dic 2021 - May 2022	22,2	24,8	15,4	16,5	14,1
Ene 2022 - Jun 2022	22,6	25,2	15,9	17,0	14,7
Feb 2022 - Jul 2022	22,7	25,2	16,2	17,1	15,2
Mar 2022 - Ago 2022	22,7	25,2	16,2	17,1	15,3
Abr 2022 - Set 2022	22,9	25,4	16,3	17,0	15,7
May 2022 - Oct 2022	23,1	25,5	16,6	17,2	16,1
Jun 2022 - Nov 2022	22,9	25,1	17,1	17,4	16,9
Jul 2022 - Dic 2022	22,9	25,1	17,2	17,4	17,1
Ago 2022 - Ene 2023 P/	23,2	25,5	17,2	17,5	16,8
Set 2022 - Feb 2023 P/	23,6	25,6	18,4	18,9	17,8
Oct 2022 - Mar 2023 P/	24,1	26,2	18,3	18,9	17,7
Nov 2022 - Abr 2023 P/	25,3	27,7	19,1	19,3	18,9
Dic 2022 - May 2023 P/	26,2	29,3	18,1	18,8	16,9
Ene 2023 - Jun 2023 P/	27,0	30,7	17,7	18,0	17,2
Feb 2023 - Jul 2023 P/	27,6	31,2	18,4	19,1	17,1
Mar 2023 - Ago 2023 P/	28,1	31,7	18,7	19,9	17,3
Abr 2023 - Set 2023 P/	28,0	31,5	19,0	20,2	17,5
May 2023 - Oct 2023 P/	27,8	30,9	19,9	21,5	18,5
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
May 2021 - Oct 2021 /					
May 2023 - Oct 2023 P/	10,3	11,6	7,1	8,2	6,3
Diferencia con semestre móvil similar del año 2022 (puntos porcentuales)					
May 2022 - Oct 2022/					
May 2023 - Oct 2023 P/	4,7	5,4	3,3	4,3	2,4

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huanuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
 2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerando también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.
 3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.
 P/ Resultados preliminares para el año 2023, con información recuperada al mes de abril.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

El 27,8% de la población de 15 y más años de edad a nivel nacional urbano, fue víctima de algún hecho delictivo. En comparación con sus similares semestres móviles de mayo - octubre 2021 y mayo - octubre 2022, esta cifra aumentó en 10,3 y 4,7 puntos porcentuales respectivamente.

En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 30,9% de la población fue víctima de algún hecho delictivo. En tanto, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, esta cifra fue del 19,9%.

Una de las modalidades bajo las cuales se materializa la inseguridad ciudadana es el delito de extorsión, hecho delictivo por el cual una persona, mediante intimidación o amenaza, exige a otra la entrega de una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole.

¹ https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_1.pdf

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Son muchos los empresarios y emprendedores que a diario denuncian llamadas y mensajes de carácter intimidatorios y amenazantes recibidos desde teléfonos móviles empleados para tal fin. Los medios de comunicación constantemente informan sobre este tipo de hechos, conforme se aprecia de las siguientes capturas de pantalla citadas a modo de ejemplo:



Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=2orNM6FeOIM>



Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=YLRLehuEgxs>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
 Junín y Ayacucho”

Como se puede apreciar, los casos de inseguridad ciudadana bajo la modalidad de llamadas y mensajes de naturaleza extorsivos son muy frecuentes en el actual contexto socioeconómico de nuestro país. El hampa emplea los equipos móviles como medio adecuado a través de los cuales logran su cometido mediante la intimidación o amenaza.

Esta modalidad criminal viene siendo usada cada vez más por la delincuencia, a tal punto que cualquier persona podría ser víctima del delito de extorsión, situación que se traduce en el alto índice de percepción de la población a ser víctima de este ilícito penal, tal como lo muestra la estadística contenida en el informe del INEI antes mencionado.

Cuadro Nº 67
POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES,
POR TIPO DE HECHO DELICTIVO
 Semestre: Mayo – Octubre 2023
 (Porcentaje)

Semestre móvil	Tipo de hecho delictivo								
	Robo a su vivienda	Robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 1/	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 2/	Secuestro	Extorsión	Estafa	Otro 3/
Indicadores semestrales									
May 2021 - Oct 2021	68,8	75,4	28,7	31,8	12,5	13,1	20,0	35,5	7,8
Jun 2021 - Nov 2021	69,0	75,6	29,0	32,2	12,9	13,0	20,1	36,3	8,2
Jul 2021 - Dic 2021	69,1	76,2	28,7	32,5	13,1	13,2	19,9	36,2	8,2
Ago 2021 - Ene 2022	69,5	76,9	29,5	32,8	13,2	13,4	20,2	36,2	7,9
Sep 2021 - Feb 2022	69,3	76,8	29,3	33,2	13,2	13,8	20,3	36,9	8,1
Oct 2021 - Mar 2022	68,5	76,2	29,1	32,7	13,3	14,1	20,2	37,0	8,4
Nov 2021 - Abr 2022	69,1	76,3	29,2	32,5	13,2	14,2	20,5	37,8	8,4
Dic 2021 - May 2022	69,3	76,5	29,2	32,6	13,5	14,7	20,7	38,3	8,6
Ene 2022 - Jun 2022	68,9	76,2	29,7	33,1	13,6	15,5	21,1	39,2	8,6
Feb 2022 - Jul 2022	68,6	76,0	30,1	33,7	14,3	15,9	21,4	39,8	8,9
Mar 2022 - Ago 2022	68,7	76,0	30,2	34,1	14,5	16,1	21,4	39,9	8,8
Abr 2022 - Set 2022	69,2	76,2	30,2	34,9	14,5	16,5	22,0	40,3	8,7
May 2022 - Oct 2022	68,3	75,7	30,0	35,2	14,7	16,9	22,4	40,3	8,7
Jun 2022 - Nov 2022	67,7	75,3	29,7	34,9	14,4	16,8	22,5	40,2	8,6
Jul 2022 - Dic 2022	66,9	74,6	29,2	33,7	14,2	16,1	21,9	39,0	8,3
Ago 2022 - Ene 2023 P/	66,2	74,5	28,6	33,5	13,9	15,8	22,0	38,5	8,1
Sep 2022 - Feb 2023 P/	65,1	73,6	28,0	33,0	13,6	15,5	21,7	37,2	8,1
Oct 2022 - Mar 2023 P/	63,4	72,5	27,1	32,3	13,8	15,1	21,1	36,5	7,8
Nov 2022 - Abr 2023 P/	63,6	72,7	26,8	32,9	14,2	15,2	21,4	37,2	8,1
Dic 2022 - May 2023 P/	62,9	72,6	26,9	33,8	14,7	16,1	22,6	37,9	8,1
Ene 2023 - Jun 2023 P/	62,1	71,8	27,4	34,9	14,8	16,4	22,8	37,7	8,3
Feb 2023 - Jul 2023 P/	62,2	71,4	27,4	35,5	14,9	16,5	22,8	38,8	8,4
Mar 2023 - Ago 2023 P/	63,4	72,4	27,8	36,3	14,7	17,2	24,1	41,1	8,9
Abr 2023 - Set 2023 P/	64,2	73,1	28,3	37,2	15,0	17,7	24,9	42,3	9,2
May 2023 - Oct 2023 P/	63,7	72,7	27,8	37,3	15,0	17,5	25,2	42,0	8,9
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)									
May 2021 - Oct 2021 /									
May 2023 - Oct 2023 P/	-6,1	-2,7	-0,9	5,5	2,5	4,4	5,2	6,5	1,1
Diferencia con semestre móvil similar del año 2022 (puntos porcentuales)									
May 2022 - Oct 2022 /									
May 2023 - Oct 2023 P/	-4,5	-3,0	-2,2	2,1	0,3	0,6	2,8	1,7	0,2

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.
 2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.
 3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.
 a/ El resultado es considerado referencial porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presenta un coeficiente de variación mayor al 15%.
 P/ Resultados preliminares para el año 2023, con información recuperada al mes de abril.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

En el semestre de análisis, a nivel nacional urbano, los principales hechos delictivos que la población percibe que puede ser víctima son: Robo de dinero, cartera, celular (72,7%) y robo a su vivienda (63,7%).

Al comparar con el similar semestre móvil mayo - octubre 2022, la percepción de inseguridad se incrementó en el tipo de hecho Extorsión en 2,8 puntos porcentuales respectivamente.

El cuadro que antecede demuestra que, más de la cuarta parte de la población nacional considera que en los próximos doce meses podría ser víctima del delito de extorsión. Esta situación requiere que las autoridades adopten las medidas necesarias que permitan reducir el número de víctimas de este ilícito penal.

Si bien es necesario que los casos de extorsión denunciados sean investigados para determinar al responsable del mismo y este sea sancionado conforme a la norma penal, resulta también de imperiosa necesidad que, como medida adicional, mientras duren las investigaciones en el ámbito penal, se establezcan otras medidas que coadyuven a prevenir que más víctimas se sumen a la estadística.

2. Antecedentes

El 16 de marzo de 2023, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto Legislativo N° 1596, mediante el cual, entre otros, modifica el Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Una de dichas modificaciones es al literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1338, el cual regula una de las atribuciones del OSIPTEL, específicamente, la de requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, ya sea de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú y otros, la baja del servicio público móvil, de acuerdo al reporte de los equipos terminales móviles utilizados o vinculados a la comisión de delitos, como el delito de extorsión, según el procedimiento que para tal efecto se establezca.

La mencionada modificación constituye un avance significativo en la política preventiva, pues la baja de las líneas telefónicas que son utilizadas para la comisión del delito de extorsión permitirá que los números telefónicos destinados a realizar llamadas o enviar mensajes amenazantes sean retirados del sistema.

No obstante, como la propia regulación lo indica, el OSIPTEL sólo podría solicitar la baja de los equipos celulares de oficio o, cuando ciertas entidades del Estado lo soliciten, como el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional Penitenciario, Poder Judicial y el Ministerio Público; es decir, según la normativa vigente, la víctima directa de la extorsión tendría que esperar que, luego de denunciado el hecho extorsivo, la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público requieran la baja de dichos equipos móviles.

Actualmente, no es posible que las personas directamente afectadas con las amenazas y los mensajes intimidatorios soliciten directamente al OSIPTEL el bloqueo o la baja de los teléfonos empleados para la extorsión.

Esta situación podría provocar que, desde que se denuncia la extorsión hasta que se produzca la baja de los equipos móviles utilizados para perpetrar el delito, podría transcurrir un periodo de tiempo bastante largo, lo cual podría poner en indefensión a la víctima, quien podría seguir recibiendo llamadas o mensajes amenazantes o, en todo caso que el delincuente continúe utilizando dichos equipos para extorsionar a más personas

En ese sentido, si bien se reconoce que la disposición aprobada por el Poder Ejecutivo es un gran avance para frenar en la medida de lo posible la comisión del delito de extorsión bajo la modalidad de llamadas o mensajes intimidatorios, consideramos que en esta materia aun es posible hacer más, con la única finalidad de proteger a la víctima de extorsión.

3. Propuesta normativa

Considerando lo expuesto en los párrafos anteriores, la presente iniciativa legislativa tiene por finalidad complementar la modificación dispuesta a través del Decreto Legislativo N° 1596, que modifica el Decreto Legislativo N° 1338, relativo a la facultad del OSIPTEL de solicitar la baja de los equipos móviles utilizados en la comisión de delitos, entre ellos, del delito de extorsión.

Efectivamente, lo que busca la proposición normativa es que, no sólo se solicite la baja de dichos equipos telefónicos a solicitud de la Policía Nacional del Perú o del Ministerio Público, sino también que lo pueda realizar el directamente afectado con la extorsión, siempre que cumpla con ciertos requisitos sine qua non, como son, denunciar la extorsión de la cual es víctima y, contar con la constatación policial que compruebe la veracidad de las llamadas o mensajes de naturaleza amenazantes o intimidatorios, así como que estos provengan del número telefónico cuyo bloqueo o baja del servicio se solicite.

En ese orden de ideas, como parte de la propuesta legislativa, se propone la modificación del literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1338, a fin de establecer que el OSIPTEL podrá solicitar la baja del servicio móvil a pedido de las personas que acrediten que vienen siendo víctimas del delito de extorsión y presenten la constatación policial que da fe lo denunciado.

En ese sentido, la propuesta consiste en que la víctima del delito de extorsión, bajo la modalidad de llamadas o mensajes amenazantes, pueda solicitar la baja de las líneas telefónicas utilizadas para la comisión del delito en mención. Esto evitará que la propia víctima continúe recibiendo tales llamadas o mensajes y, a su vez, que desde el número telefónico bloqueado se siga extorsionando a otras personas.

En este punto, es necesario precisar que, esta facultad que se otorga a la víctima, no importa en modo alguno que la investigación en curso se vaya detener o posponer, todo lo contrario, continuará su curso conforme al trámite que le corresponda, pues en el ámbito penal lo que se busca es individualizar al sujeto infractor que viene cometiendo el delito.

4. Relación con el Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado, que contiene la política 28: **"Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial"**, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.

Con este objetivo el Estado: ... (f) adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación; (g) establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil..."

[Énfasis agregado]

5. Análisis Costo - Beneficio

Los siguientes cuadros muestran los beneficios que se esperan con la aprobación de la propuesta, así como los costos vinculados al mismo:

a. Beneficios

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Estado	Cumplirá con su deber de defender a la persona humana.	El artículo 1 de la Constitución Política del Perú contiene uno de los principios fundamentales que rige en nuestro ordenamiento jurídico, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, en virtud del cual el Estado debe dictar medidas que contribuyan con el mandato constitucional, como, por ejemplo, permitiendo que la víctima de extorsión pueda solicitar la baja de la línea telefónica empleada para amenazarlo vía llamadas o mensajes intimidatorios.
Víctima del delito de extorsión	Estará facultado para solicitar la baja de la línea telefónica utilizada para enviarle mensajes de naturaleza extorsivas.	Actualmente, el Decreto Legislativo N° 1338 faculta al OSIPTEL a solicitar a las empresas operadoras de telefonía, la baja de los servicios móviles que son utilizados en la comisión de delitos, esto lo puede realizar de oficio o a solicitud de una institución pública legitimada por la norma; sin embargo, la víctima del delito de extorsión no se encuentra facultado para que de manera directa solicite dicha baja. Por lo tanto, con la aprobación de la iniciativa legislativa, este panorama cambiará al permitirse que la misma persona afectada

		pueda pedir la baja de la línea telefónica, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.
--	--	--

b. Costos

SUJETO	EFFECTO	SUSTENTO
OSIPEL	Asumirá la carga de solicitar la baja de los servicios móviles usados en la comisión del delito de extorsión, a petición de las propias víctimas.	Conforme a la legislación vigente, actualmente, el OSIPEL puede solicitar la baja de los servicios móviles usados para la comisión de delitos solo de oficio o a pedido de una de las entidades públicas facultados para ellos. Por lo tanto, con la iniciativa legislativa propuesta, también deberá iniciar el trámite de baja cuando la propia víctima del delito de extorsión lo solicite.
Delincuencia	Contarán con menos líneas móviles para extorsionar a sus víctimas.	El proyecto de ley tiene por finalidad evitar que las víctimas del delito de extorsión continúen siendo amenazadas a través de las mismas líneas telefónicas que fueron denunciadas; asimismo, que a través de las mismas se extorsione a otras personas.

6. Impacto de la norma en la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa propone establecer en el ordenamiento jurídico interno que, las víctimas del delito de extorsión cuenten con la facultad de solicitar la baja de las líneas telefónicas utilizadas para realizar llamadas y enviar mensajes de carácter extorsivos.

Si bien actualmente el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo regula como atribución del OSIPEL, el solicitar la baja del servicio público móvil vinculado a la comisión de ilícitos penales, esta facultad sólo puede ser ejercida cuando lo requiera una de las instituciones públicas

autorizadas, como son, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y otros.

Por lo tanto, la eventual aprobación del proyecto de ley permitirá que las personas que reciban llamadas o mensajes de carácter extorsivos puedan solicitar al OSIPTEL el bloqueo o la baja de las líneas telefónicas empleadas para amenazarlas, siempre que hayan denunciado la extorsión de la cual son víctimas y presenten la constatación policial que da fe que las amenazas provienen del número telefónico cuya baja se solicita.

En esa línea, adicionalmente, se propone la modificación del Decreto Legislativo 1338 a fin de hacer viable y concordante la legislación nacional.